



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á esta periódico en la Redaccion, casa de José González Romero, calle de La Platería, n.º 7, —a 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 29 de Junio.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real Decreto.

Usando de las facultades que me competen por el art. 42 de la Constitución, conforme á lo dispuesto en el art. 72 de la misma, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se declaran disueltos el Senado y el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se convocan Cortes ordinarias, que se reunirán en la capital de la Monarquía el día 15 de Setiembre del corriente año.

Art. 3.º Las elecciones comenzarán el día 24 de Agosto en toda la Península, islas adyacentes y Puerto Rico.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 1.º

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia formarán y remitirán á este Gobierno de provincia al preciso término de 3.º día, un estado igual al modelo que se inserta al pie de esta circular, proponiendo las ternas de los in-

dividuos que han de componer las Juntas municipales de Sanidad en el próximo bienio de 1872 á 73 y 73 á 74, para lo cual tendrán presente el artículo 54 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y regla 3.º de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

Del celo de las citadas autoridades me prometo que su necesidad de nuevo recuerdo llenarán con toda urgencia este importante servicio, atendiendo á estar próximo el día en que empieza el bienio y desde cuya fecha han de funcionar estas corporaciones. Leon 2 de Julio de 1872.—El Gobernador, Julian Garcia Rivas.

Terna de los individuos que han de componer la Junta municipal de Sanidad del Municipio de..... para el bienio económico de 1872 á 73 y 73 á 74.

- Como Médicos D. N.
- D. N.
- D. N.
- Farmacéuticos D. N.
- D. N.
- D. N.
- Cirujanos D. N.
- D. N.
- D. N.
- Veterinarios D. N.
- D. N.
- D. N.
- Vecinos primera terna D. N.
- D. N.
- D. N.
- Idem segunda D. N.
- D. N.
- D. N.
- Idem tercera D. N.
- D. N.
- D. N.

Sección 1.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 2

Habiendo desaparecido el día 20 del actual del pueblo de Oteruelo y casa de D. Tirso Santos, su sobrino Mauricio Montero, cuyas señas se expresan á continuación ó ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procuren la busca y captura del indicado sugeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición del Sr. Alcalde de Armunia.

Leon 30 de Junio de 1872.

—El Gobernador, Julian Garcia Rivas.

Señas.

Pelo negro, ojos castaños, nariz regular, estatura ídem, barba ninguna, color trigueño; viste pantalon de paño con remiendos de estameña, chaleco azul con cinta azul y verde y blusa y chaqueta remendada; calza albarcas de piel de vaca.

MINAS.

D. JULIAN GARCIA RIVAS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Ramon Puga Santalla, á nombre de don Luis Francisco Masson y Bané, vecino de esta ciudad, residente en la misma, Plaza Mayor, núm. 2, de edad de 39 años, profesion comerciante, estado casado, se ha

presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 27 del mes de Junio á las diez en punto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo diez pertenencias de la mina de antimonio llamada La Eduarda, sita en término comun del pueblo de Oreadas, Ayuntamiento de Riaño, al sitio de cerro del Empruno, y linda al S. con cerro del cantoso, M. con prados del valle, P. prados de regada y N. con cerro de la piralina; hace la designacion de las citadas diez pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una pequeña excavacion que linda al S. con dos pequeños robles, M. tierra de Esclesiástico Balbuena, P. y N. con ombligo servidoro que sale de dicho pueblo. Desde dicho punto se medirán al S. 100 metros, al N. 150, al P. 100 y al N. 150, quedando así cerrado el rectángulo de las citadas diez pertenencias.

Y habiendo hecho constar á todo interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de torero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente, Leon 28 de Junio de 1872.—Julian Garcia Rivas.

Hago saber: que por D. Ramon Puga Santalla, en nombre de don

Luis Francisco Masson y Bené, vecino de esta ciudad, residente en la misma, Plaza Mayor, núm. 2, de edad de 39 años, profesion comerciante, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia el día 27 del mes de Junio á las diez en punto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo diez pertenencias de la mina de plomo llamada *La Asuncion*, sita en término comun del pueblo de Hueldo, Ayuntamiento de Salmon, al sitio de monte de la viñella y linda al S. con término de remolina, M. con dicho término. P. con rio Esta y N. con arroyo que baja de la remolina; hace la designacion de las citadas diez pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una piedra que tiene por la cara que mira entre P. y M. un metro de ancho, y la cual tiene una cruz que mira al cargadero, y linda N. con arroyo que baja de remolina, S. y M. con el monte de Viñella y P. con camino. Desde dicho punto se medirán al S. 60 metros, al M. 50, al N. 250 y al P. 40.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admittido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. Leon 28 de Junio de 1872.—El Gobernador, *Julian Garcia Rivas*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Circular.

Ha llegado á conocimiento de esta Comision que en varios Ayuntamientos de la provincia no se han constituido las Juntas administrativas de los pueblos agregados al término municipal, en el modo y forma que se halla prevenido en la ley orgánica vigente.

La falta de cumplimiento de este importante servicio, afecta en gran manera á la organizacion municipal establecida en la ley

de 20 de Agosto de 1870, y da lugar á que los actos emanados de dichas corporaciones tengan de hecho un vicio de nulidad, en perjuicio de los intereses propios de los pueblos, sobre los que la ley les conserva su administracion particular.

A evitar estos perjuicios y con el fin de que las juntas administrativas se establezcan con sujecion estricta á la ley municipal en todos los pueblos de la provincia que reúnan las circunstancias determinadas en el art. 85 de la misma, la Comision provincial ha acordado dirigir á los Sres. Alcaldes las prevenciones siguientes:

1.° Los pueblos que formando con otros término municipal, tengan territorio propio, aguas, pastos, montes ó cualesquiera derechos, procederán á nombrar una junta administrativa que se compondrá de un presidente y de dos ó cuatro vocales, elegidos directamente uno y otros por los vecinos del pueblo y de entre ellos mismos, siendo cuatro los vocales para los pueblos de sesenta ó mas vecinos, y dos cuando sea menor el vecindario.

2.° La eleccion de presidente y vocales se hará con sujecion á la ley electoral, pero en un solo día, sin que sea valido el nombramiento hecho por aclamacion en congreso ó en otra forma que la establecida en la ley electoral, ni deban tomar parte en el acto otros electores que los que tengan la igualdad de vecinos.

3.° Serán factas para la eleccion de los individuos de la junta, con relacion al pueblo respectivo, las que se establecen para los cargos municipales.

4.° Los Sres. Alcaldes tan luego como haya tenido efecto la eleccion, remitirán á esta Comision certificado del acto y proclamacion de los nombrados, expresando los que saben leer y escribir.

5.° Estas disposiciones no son aplicables á aquellos pueblos que hayan constituido sus juntas administrativas con arreglo á la ley, si bien los Alcaldes de los Ayuntamientos que se hallen en este caso, cumplirán lo dispuesto en la prevencion 4.°, remitiendo certificado de la eleccion que se verificará en su día.

Leon 1.° de Julio de 1872.—El Vice-presidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Canja.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Arriendos.

El domingo 14 del actual, á las doce de su mañana, se cele-

brará remate en pública licitacion para el arriendo de las fincas que á continuacion se expresan, en esta Administracion, ante el que suscribe, Jefe de la seccion administrativa y Escribano que se designa, con sujecion al pliego de condiciones que se exhibirá en el acto de la subasta.

Por quebra del comprador D. Joaquin Pallares.

Una casa en esta ciudad, á la calle de Sta. Ana, procedente de la comunidad del Ciento, que llevó anteriormente en arriendo D. Miguel Moran en 87 pesetas 50 céntimos anuales, por que se saca á subasta.

Otra id. id. á la parroquia de Santa Ana, procedente de la cofradia del Cristo y Animas de S. Martin, que llevó anteriormente en renta Manuel Diez en la cantidad de 55 pesetas anuales, por que se saca á subasta.

Otra id. id. á id., procedente de la cofradia de la Transfesion, que llevó anteriormente en arriendo Agustin Diez en la cantidad de 40 pesetas anuales, por que se saca á subasta.

Por quebra del comprador D. Francisco de la Mata.

Una casa en esta ciudad, á la calle de Herreros, núm. 116 del inventario general, procedente de la comunidad del Ciento, que llevó anteriormente en arriendo el mismo Francisco de la Mata en 110 pesetas anuales, por que se saca á subasta.

Por quebra del comprador D. Pedro Garcia Quiñones.

Una casa en esta ciudad, á la parroquia de S. Lorenzo, procedente de la comunidad del Ciento, que llevó anteriormente en arriendo Bernardino Moran en 80 pesetas anuales, por que se saca á subasta.

Leon 1.° de Julio de 1872.—Alejandro Alvarez.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

Presidencia de la Audiencia de Valladolid.

LISTA de las personas nombradas por esta presidencia para desempeñar el cargo de Jueces municipales en los Ayuntamientos que se expresan, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Abril último, y en virtud de las facultades concedidas por el art. 117 de la ley sobre organizacion del poder judicial.

Provincia de Leon.

Partido judicial de Astorga.

Ayuntamientos y Jueces municipales nombrados

Astorga, D. Florencio Perez. Iego, Benavides, D. Luis Fernandez Garcia. Carrizo, D. Juan Garcia Garcia.

Castriño de Polvazares, D. José Salvadoras Gallego. Hospital de Orbigo, D. Wenceslao Hildaigo Rodriguez. Lucillo, D. Andrés Flores Fuente. Llamas de la Rivera, D. Francisco Fernandez Capelo. Magaz, D. Justo Gonzalez Alvarez. Otero de Escarpizo, D. Esteban Nistal.

Pradorrey, D. Isidro Blanco Valle. Quintana del Castiño, D. Manuel Diez Bardon.

Priaranza, D. Francisco Criado Perez.

Rabanal del Camino, D. Santiago Botas Castro.

Requejo y Corús, D. Pedro Arias Martinez.

San Justo de la Vega, D. Joaquin Gonzalez.

Santa Colomba de Somoza, don Manuel Crespo Perez.

Santa Marina del Rey, D. José Sanchez.

Santiago Millas, D. Manuel Alonso Franco.

Truchas, D. Juan Pernia Miguelez.

Turcia, D. Marcelo Alvarez.

Valderrey, D. Rosendo Martinez de Vega.

Val de S. Lorenzo, D. Santos Ares.

Villamegil, D. Lorenzo Fernandez Redondo.

Villares de Orbigo, D. Francisco Prieto Benavides.

Villarejo de Orbigo, D. José Martinez Fernandez.

Partido judicial de La Bañeza.

La Bañeza, D. Manuel Fernandez Franco.

Alja de los Melones, D. Juan Francisco Gomez Villalon.

Audanzas del Valle, D. Antonio Prieto Gonzalez.

Berobanos del Páramo, D. Manuel Ferrero Sarmiento.

Bustillo del Páramo, D. Andrés Franco Rodriguez.

Castriño de la Valduerna, D. Mariano de Abajo Geijo.

Castrocalbon, D. Juan Vecéres Teruelo.

Castrocontrigo, D. Joaquin Prada Riesco.

Cabreros del Rio, D. Atabrosio Lopez Martinez.

Destriana, D. Jose Villalibre Torral.

Laguna Dalgua, D. Rafael Mayo Prieto.

Laguna de Negritos, D. Isidoro Alvarez Fernandez.

Palacios de la Valduerna, D. Tomás Alonso Martinez.

Pobladora de Peñayo Garcia, Don Juan Rebollo Grande.

Pozuelo del Páramo, D. Vicente Prieto Gonzalez.

Quintana del Marco, D. Elias Chana Lopez.

Quintana y Congosto, D. Toribio Martinez Marcos.

Regueras de Arriba, D. Manuel Alvarez Martinez.

Riego de la Vega, D. Juan Martinez Posada.

Roperuelos del Páramo, D. Vicente Simon Rubio.

San Adrian del Valle, D. Marcos Cordero Lucas.
 San Cristobal de la Polantera, Don Tomas del Riego Rebordinos.
 San Esteban de Nogales, U. Timoteo Fraile Prieto.
 San Pedro Bercianos, D. Martin Sarmiento Cabero.
 Santa Maria del Páramo, D. Bartolomé Carbajo Lopez.
 Santa Maria de la Isla, D. Agustín Miguéle Seco.
 Soto de la Vega, D. Francisco Melcon Sevilla.
 Urdiales del Parano, D. Agustín Juan Garcia.
 Villamontan de la Valdeusa, Don José Martinez Claro.
 Villanueva de Jamuz, D. Tomás Esteban Rubio.
 Villazala, D. Domingo Sevilla Carbajo.
 Valdehuentas, D. Juan San Martin Salvador.
 Zotes del Páramo, D. Salvador Perez Moran.

Partido judicial de Leon.

Armunia, D. Narciso Crespo.
 Carrocera, D. Santiago Posada.
 Cimanes del Tejar, D. Benito Gomez.
 Cuadros, D. Antonio Garcia Crispulo.
 Chozas de Abajo, D. Celestino Martinez.
 Carrife de Torio, D. Juan Carcedo.
 Bradefus, D. Mariano Alonso.
 Leon, D. Eduardo Fernandez Izquierdo.
 Mansilla de las Mulas, D. Blas Sanz.
 Mansilla Mayor, D. Nicolás Moran.
 Gozonilla, D. José Rey Fernandez.
 Riesco de Tapia, D. José María Rodriguez.
 San Andrés del Rabanedo, Don Domingo Blanco.
 Santovenia de la Valdencia, D. José Nicolás.
 Sariegos, D. Bernabé Gutierrez (mayor).
 Valdefresno, D. Gil Santos Garcia.
 Valverde del Camino, D. Vicente Nicolás.
 Vega de Infanzones, D. Joaquin Crespo.
 Vegas del Condado, D. Donato Carcedo.
 Villadungos, D. Manuel Fuertes.
 Villafuía, D. Eugenio Lopez.
 Villakilambro, D. Juan Arias.
 Villasabariego, D. Felipe Fernandez.
 Villaturis, D. Miguel Llamazaros.

Partido judicial de Murias de Paredes.

Barrios de Luna, D. Manuel Suarez Alonso.
 Cabrillaues, D. Juan Rodriguez.
 Campo la Lomba, D. Francisco Diez.
 Lanera, D. Manuel Quirós.
 La Majúa, D. José Alvarez Miranda.
 Murias de Paredes, D. Leonardo Alvarez.

Omañas (Las), D. Basilio Ordás.
 Palacios del Sil, D. José Alvarez Terron.
 Riello, D. Antonio Hidaigo.
 Santa Maria de Ordás, D. Pedro Garcia Perez.
 Soto y Amio, D. Cesáreo Lopez.
 Valdesamario, D. Manuel Osorio.
 Vegarizena, D. Victor Alvarez.
 Villablino, D. Aniceto Gonzalez Alvarez.

Partido judicial de Ponferrada.

Ponferrada, D. Leopoldo Mendez Valgoima.
 Albares, D. Leopoldo Fernandez Rodriguez.
 Bembibre, D. Miguel Lopez Carbajal.
 Borrenes, D. Agustín de Bocos Rodriguez.
 Cabañas Raras, D. Francisco Marqués.
 Casturillo, D. José Clemente Garcia.
 Castropodame, D. Vicente Martinez Posada (mayor).
 Columbrianos, D. Pedro de Prada Arias.
 Congosto, D. Ambrosio Gonzalez Balmille.
 Cubillos, D. Patricio Perez Alvarez.
 Encinedo, D. Rafael Quiroga.
 Folgoso de la Rivero, D. Santos Garcia Freire.
 Fresno, D. Justo Rodriguez Carballo.
 Igüeña, D. Juan Morán Arias.
 Lago de Carucedo, D. Manuel Moral Dominguez.
 Melinasca, D. José Alvarez Dorral.
 Noceda, D. José Gonzalez Sanchez.
 Páramo del Sil, D. Ramon Gomez Alvarez.
 Barrios de Salas, D. Joaquín Rodriguez Alvarez.
 Priaranza, D. Luis Merayo Rodriguez.
 Puente de Domingo Florez, don José Luna Alvarez.
 S. Esteban de Valdeusa, D. Genaro Tahores.
 Sigüeva, D. Eusebio Fernandez Rodriguez.
 Torano, D. Felipe Garcia Vuolta.

Partido judicial de Riaño.

Acededo, D. Domingo Modavi-lla Piñan.
 Boca de Huérgano, D. Pedro Puerta Alonso.
 Duron, D. Matias Allende y Allende.
 Cistierna, D. Isidro Valdés Rodriguez.
 Lillo, D. Felipe Alonso Fernandez.
 Maraña, D. Eugenio Cascos Fernandez.
 Oseja de Sajambre, D. Fernando Acededo y Caneja.
 Prado, D. Tomás de Rodrigo Alvarez.
 Prieto, D. Francisco Prieto Sierra.
 Posada, D. Tomás Miguel Marcos.
 Riaño, D. Nicolás Sierra Miguel.
 Reyero, D. Julian Liebana y Fuentes.

Renedo, D. Francisco Alvarez Fernandez.
 Salomon, D. Marcolino Fernandez Alvarez.
 Vegamian, D. Isidro Liebana Diez.
 Villayandra, D. Cayetano Asensio Gonzalez.
 Valderrueda, D. Jacinto Mireles Alonso.

Partido judicial de Sahagun.

Cubillas de Rueda, D. Gregorio Alonso.
 Villavolascos, D. Pedro Olivora.
 Galleguillos, D. Angel Torbado Sta. Cristina, D. Juan Rabadan.
 Calzada, U. Raimundo Encina.
 El Burgo, D. Dionisio Infancia Gago.
 Canalejas, D. Casto Fernandez.
 Grajal, D. Matias Argüello.
 Cebanico, D. Lorenzo Gonzalez.
 Bercianos, D. Mariano Calvo.
 Vileza, D. Eduardo Chico.
 Villaseán, D. Narciso Garcia.
 Cen, D. Benito Gomez.
 Villamartin de D. Sancho, don Tomás Villafañe.
 Villaverde de Arcayos, D. Juan Medina.
 Joara, D. Gaspar Durantez.
 Almanza, D. Juan del Rio.
 Escobar, D. Luis Durantez.
 Castromudarra, D. Luis del Rio.
 Villamizar, D. José de Larín.
 Gordaliza, D. Froilan Bajo.
 Saetias del Rio, U. Pablo Fernandez.
 Valdepolo, D. Santiago de la Puente.
 Villamoratiel, D. Atanasio Gallego.
 Villamol, D. Santos Arguero.
 Vega de Almanza, D. Bruno Gonzalez.
 Joarida, D. Higinio Gatón.
 Castrotierra, D. Clemente Ponga.
 Sahagun, D. Ignacio Jose del Corral.

Partido judicial de La Vecilla.

Boñar, D. Joaquín Fernandez.
 Carriñenes, D. Andrés Lopez.
 La Erceña, D. Cruz Valladares (menor).
 Matallana, D. Francisco Perez.
 La Pola de Gordon, D. Santiago Gutierrez.
 La Robla, D. Juan Cubria.
 Rodiezno, D. Jacoba Alonso.
 Santa Colomba, D. Leonardo Garcia Diez.
 Valdelugueros, D. Francisco Gonzalez Arintero.
 Valdepiñedo, D. Benito Gonzalez.
 Valdeteja, D. Matias Diez Fernandez.
 Vecilla (La), D. Cayetano Fernandez.
 Vegacervera, D. Felipe Gonzalez.
 Vegaquemada, D. Félix Gonzalez.

Partido judicial de Valencia de D. Juan.

Algudefe, D. Antonio Rodriguez Marcos.
 Ardon, D. Gumersindo Caberos.
 Cabreros del Rio, D. Benito Barro Alvarez.

Campazas, D. Prudencio Cadenas Martinez.
 Castillalé, D. Tomás Diaz Caneja Alonso.
 Castrofuerte, D. Fermín Rodriguez Gonzalez.
 Campo de Villavidel, D. Juan Pastrana.
 Cimanes de la Vega, D. Froilan Hidaigo Morán.
 Corbillos, D. Ignacio Lopez Gonzalez.
 Cubillas de los Oteros, D. Isidro Miguez Torbado.
 Fresno de la Vega, D. Gaspar Robles Bodega.
 Fuentes de Carbajal, D. José Blanco de la Iglesia.
 Gordocillo, D. Melquiades Alonso Alonso.
 Gusendos de los Oteros, D. Manuel Gallego Paniagua.
 Izagre, D. Rosendo Perez Barrientos.
 Matadon, D. Andrés Lozano.
 Matanza, D. Cayetano Magdaleno Diez.
 Pajaros, D. Angel Carcedo Rodriguez.
 S. Millán, D. Calisto Alonso.
 Santos Martas, D. Miguel Castro Gutierrez.
 Toral de los Guzmanes, D. Cipriano Rodriguez Perez.
 Valdemora, D. Lucas de la Iglesia Gaitero.
 Valderas, D. Pedro Gonzalez Pansobos.
 Valdeviabro, D. Venancio Gonzalez Ordás.
 Valverde Enrique, D. Vicente Revilla Perez.
 Valencia de D. Juan, D. Gumersindo Saez Garcia.
 Villabrás, D. Pedro Merino Arce.
 Villadomar, D. Felix Garcia Perez.
 Villafra, D. Pedro Páramo Casado.
 Villamandos, D. Juan Huerga Rodriguez.
 Villamañan, D. Bernardo Rodriguez Malagón.
 Villanueva de las Manzanas, don Alvaro Morala.
 Villabornate, D. Manuel Pastor Perez.
 Villaquejida, D. Santiago Huerga Rodriguez.

Partido judicial de Villafranca.

Villafranca, D. Camilo Meneses Alvarez.
 Arganza, D. Manuel Juarez.
 Balboa, D. Manuel Crespo Gonzalez.
 Corullon, D. Ramon Gonzalez.
 Caabuelos, D. Antonio Mendez Florez.
 Carracedelo, D. Diego Difeiro Arias.
 Candín, D. Carlos Avela Rodriguez.
 Campomaraya, D. Juan Ovalle y Martinez.
 Barjas, D. Ignacio de Arriba Fernandez.
 Berlanga, D. Ramon Guerra y Guerra.
 Valle de Pinolledo, D. Clemente Alvarez Rodriguez.

Gencia, D. José del Olmo.
 Penaranes, D. Miguel Garcia Ramon.
 Portela, D. José Franco Lopez.
 Paradasen, D. Antonio Albn.
 Sancedo, D. Eugenio de Ovalle.
 Vega de Valcarlos, D. Liborio Alvarez Reguera.
 Villalobos, D. Celestino Barra Gonzalez.
 Fábrega, D. Andrés Terrance Rodriguez.
 Vega de Espinareda, D. Genadio Gonzalez Perez.
 Valladolid 15 de Junio de 1872.
 —V. B.—Ramon Figueras.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Bayona.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRICTO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Direccion general de Instruccion publica.—Negociado 1.—Anuncio.—Rescindiendo convenio en la facultad de Filosofía y Letras de Granada, la cantidad de Lecciones Griegas, dotada con 3 000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 correspondía al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los interesados que deseen ser inscribirse á ellas ó sean comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excoñados, puedan solicitarlo en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podran negarse á dicha oferta los Profesores que desampañen ó hayan desampañado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras.
 Los castellanos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirven, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 17 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1872.—El Director General, Juan Valera.—El copista.—El Rector, Leon Salmann.

FERRO-CARRILES DE PALENCIA A LA CORUÑA Y DE LEON A GIJON O DEL NOROESTE DE ESPAÑA.

Propuesta de la marcha de trenes aprobada con carácter de provisional por la Direccion general en 4 de Mayo último.

VIA ASCENDENTE.						VIA DESCENDENTE.									
ESTACIONES.	DISTANCIA.	Tren n.º 102 vis, mer. (discl.)			Tren n.º 101 vis, mer. (discl.)			ESTACIONES.	DISTANCIA.	Tren n.º 102 vis, mer. (discl.)			Tren n.º 101 vis, mer. (discl.)		
		LLEGADA.	salida.	parada.	LLEGADA.	salida.	parada.			LLEGADA.	salida.	parada.	LLEGADA.	salida.	parada.
LEON.	10.147	Tarde. 6—58			Mañana. 6—47			LEON.	8.972	Mañana. 6—47					
Bustanga.	7 092	20	3—56		Mañana. 7—30			LEON.	10.820	22	7—52				
Villamanin.	12 247	32	4—11	12	8—24			Santibáñez.	14 926	30	8—24				
Pala de Gordon.	8.074	18	5—11	6	6—37			La Robla.	8 074	18	8—46				
La Robla.	14 226	30	6—36	6	7—32			Pala de Gordon.	12 947	32	9—30				
Santibáñez.	10 820	22	Tarde.					Villamanin.	7 692	20	9—54				
LEON.								Bustanga.			Mañana. 6—47				

LÍNEA DE ASTURIAS.

Palencia 17 de Abril de 1872.—El Jefe del movimiento, T. Campomanes.

Direccion general de Instruccion publica.—Negociado 1.—Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de Derecho, seccion del civil y canonico de Oviedo, la catedra de elementos de Derecho politico y administrativo especial donada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en esta concurso los castellanos aspirantes a los de la misma facultad y seccion y los catedráticos de Instituto siempre que lo sean por oposicion, y estan autorizados del título correspondiente llevndo por lo menos tres años de ensenanza.
 Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirven, en el plazo improrrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.
 Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos publicos de la ensenanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.
 Madrid 10 de Junio de 1872.—El Director general, Fernando Bessa.—El copista.—El Rector, Leon Salmann.

En el sorteo celebrado el dia 15 del actual para adjudicar el premio de 325 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha caido en suerte dicho premio á D.ª Maria Dolores Rojas, hija de D. Miguel, muerto en el campo del honor.
 Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de la interesada.—Leon 20 de Junio de 1872.—El Jefe de economia, Luis Gil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Domingo 30 de Junio se pedirá á los Cuatro Cuñados, una habita, paraguas de hilo, que contenga veinte duros, en oro y plata y diez carretes. Se ruega á la persona que la encomienda se sirva dar palabra á Sabina Hernandez vendedora de Correspondencia de España, quien dara el padrigo y más señas.

Se vende una casa con su huerta, con rol, cocina y todo género de serenos y dependencias. Hállase en buen paraje: el que quiere interesarse en su compra, véase con su dueño que vive en la misma, en Leon, calle de S. Francisco, número 8.
 Mr. de José G. Reinoso, La PATRIA 7.